



ORDEN de 1 de abril de 2015 por la que se actualizan las compensaciones económicas establecidas en el Decreto 31/2003, de 25 de marzo, a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015. (2015050074)

El Decreto 31/2003, de 25 de marzo, por el que se fijan las compensaciones económicas a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura establece en su artículo 5, que los importes de las cantidades fijadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del citado decreto se modificarán en la misma proporción en la que sean incrementadas las retribuciones del sector público; habilitando, en su disposición final primera, al titular de la Consejería de Presidencia, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administración Pública, a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

El incremento de las retribuciones en el sector público lo fija cada año la respectivas leyes de presupuestos generales del Estado, a la que se remiten las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando regulan el incremento general de las retribuciones del personal de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto del Presidente 5/2015, de 30 de marzo, se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura en las provincias de Badajoz y Cáceres, a celebrar el domingo veinticuatro de mayo de dos mil quince.

Teniendo en cuenta la ausencia de incremento de las retribuciones en el sector público fijado en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se mantienen para las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015, los importes fijados en la Orden de 30 de marzo de 2011, por la que se actualizan las compensaciones económicas establecidas en el Decreto 31/2003, de 25 de marzo, a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2011, que se incluyen en la presente orden a efecto de publicidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 31/2003, de 25 de marzo,

DISPONGO :

Artículo Único. Actualización de las gratificaciones contempladas en el Decreto 31/2003, de 25 de marzo.

Los importes de las cantidades fijadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 31/2003, de 25 de marzo, por el que se fijan las compensaciones económicas a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se modifican hasta alcanzar el importe que resulta de aplicar el incremento que han experimentado las retribuciones en el sector público, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2011 a 2015 y, dando como resultado la ausencia de incremento alguno en las mismas.

Por tanto, las cantidades actualizadas a percibir por el personal que preste servicios en la Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015, son las siguientes:



1. Cantidades del artículo 1:

Gratificaciones de los miembros de la Junta Electoral de Extremadura:

Presidente: 2.778,26 €.

Vocales: 1.190,68 €.

Secretario: 2.381,36 €.

2. Cantidades del artículo 2:

a) Gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales Provinciales:

Presidente: 616,18 €.

Vocales judiciales y Delegados de la OCE: 205,39 €.

Vocales no judiciales: 143,77 €.

Secretario: 564,83 €.

b) El personal colaborador recibirá la cantidad de 13,33 euros por cada mesa electoral.

3. Cantidades del artículo 3:

a) Gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales de Zona:

Presidente: 426,69 €.

Vocales judiciales: 182,87 €.

Vocales no judiciales: 109,72 €.

Secretarios: 396,21 €.

b) El personal colaborador recibirá la cantidad de 6,10 euros por cada mesa electoral.

4. Cantidades del artículo 4:

a) Gratificaciones a los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona:

Secretaría con un número no superior a 10 mesas: 103,00 €.

Secretaría de 11 a 50 mesas: 114,45 €.

Secretaría con más de 50 mesas: 125,90 €.

b) El personal colaborador recibirá la cantidad de 6,10 euros por cada mesa electoral.

Disposición Adicional Única. Compensaciones al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que colabore en las actividades propias del proceso de Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura, percibirá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 Decreto



31/2003, de 25 de marzo, las compensaciones económicas que le correspondan, fijadas, en base a criterios que se consideren objetivos, mediante resolución del titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, debiendo tenerse en cuenta la ausencia de incremento de las retribuciones en el sector público en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

